

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, el día 27 de los corrientes, se anuncia a concurso la provisión de una plaza vacante de Jefe de la Sala de Química del Laboratorio municipal de esta ciudad, con sujeción a las bases siguientes:

- 1.^a Ser español, tener cumplidos 23 años y menos de 45.
- 2.^a Tener buena conducta.
- 3.^a Ser Doctor o Licenciado en Farmacia o Ciencias Químicas.
- 4.^a Acreditar haber trabajado en Laboratorios oficiales o Centros similares.
- 5.^a Estar especializado en inspección de substancias alimenticias.

6.^a Haber hecho publicaciones relacionadas con la clase de trabajos que se realizan en los Laboratorios.

7.^a Los méritos de los concursantes serán apreciados en conjunto y con arreglo a los preceptos legales.

8.^a La plaza estará dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

9.^a El plazo de presentación de las instancias será de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Marzo de 1935.—El Presidente de la Comisión gestora, E. G. Luaces.

Ayuntamiento de Gradefes

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación de alta y baja, acompañando los títulos translativos de dominio, justificando el pago de derechos reales de la Hacienda sin los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Gradefes, 23 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Constantino Fernández.

Ayuntamiento de Lucillo

Ignorándose el paradero desde hace más de diez años, de Pedro Pannizo Franganillo, hijo de Casimiro y Francisca, natural de Pobladura de la Sierra, de 42 años y a fin de que surta efecto en el expediente de prórroga de primera clase, alegada por su hermano Venancio, se anuncia por medio del presente para que si alguna persona supiera la residencia de dicho ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Lucillo, 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, M. Sampedro.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1936, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en el término de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; sin cuyo requisito no serán admitidas, acompañándose a

las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Mansilla de las Mulas, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Leocadio García.

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para el año de 1936, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría declaraciones de alta y baja, en término de 15 días, no admitiéndose las que no justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

San Millán de los Caballeros 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Rogelio Giganto.

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones juradas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal, 29 Marzo de 1935.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

*Ayuntamiento de
Turcia*

A instancia de Laurentino Sánchez González, mozo alistado en el año 1933, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase del mismo, por este Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Sánchez Álvarez, padre del expresado mozo, que hace más de 20 años que ausentó de esta localidad para el

extranjero, sin que se sepa nada de su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, lo comunique a esta Alcaldía.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, transcurrido el cual y durante otros quince días, podrán interponerse reclamaciones ante este Ayuntamiento o ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Turcia, 23 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Tomás Alonso.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Por D. Lucas Sánchez Rueda y don Matías Rodríguez Mayo, propietarios y vecinos de esta villa, se ha presentado solicitud a la Corporación municipal de mi presidencia pidiendo la adjudicación, a su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de un solar existente desde la fachada de las huertas que poseen dichos interesados en la calle de las Eras, de esta villa, a la línea que guardan las edificaciones colindantes por la derecha e izquierda y los demás de la misma acera, cuyo terreno, como sobrante de la vía pública pertenece, en propiedad al Municipio; mide una superficie de 97 metros y 17 centímetros cuadrados y ha sido tasado pericialmente en 100 pesetas.

Y a fin de que llegue a conoci-

miento de todos los vecinos de esta localidad, se publica el presente anuncio, invitándoles a que en el término de quince días, a contar desde hoy, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la adjudicación de dicho solar y su tasación; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Marina del Rey, 28 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda de la última, transmisión requisito indispensable para ser admitidas.

Boñar, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Herminio Rodríguez Díez.

*Ayuntamiento de
Salamón*

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento para cubrir las atenciones municipales del año actual, por los impuestos sobre la ganadería, industrias y vinos; durante dicho plazo, puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Salamón, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término para el año de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días

después, se admitirán, por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos y precisos, y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Valdepolo, 28 de Marzo de 1935.—El Presidente, Severiano Fernández.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamartin de Don Sancho, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Ayuntamiento de Villabraz

Se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días y tres más el impuesto de utilidades, formado por las Comisiones de evaluación de la parte personal y real de este Municipio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, las cuales han de venir probadas con hechos concretos, precisos y determinados, y de lo contrario, no se admitirán para el examen del referido cómputo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villabraz, 20 de Marzo de 1935.—El Presidente, Alberto Martínez.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*
Confeccionadas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1934, por los cuentadantes responsables, quedan expuestas al

público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, se desestimarán por extemporáneas las que se presenten.

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

El Burgo Ranero, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Lucas Miguélez.

Ayuntamiento de Villaquejida

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria que celebró con fecha 26 de Febrero último, acordó convocar concurso por treinta días para proveer en propiedad el cargo de Portero-Alguacil de este Ayuntamiento, que se halla vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el sueldo anual es de 350 pesetas libres de descuentos y pagaderas por trimestre vencidos. Las personas que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo dicho, siendo condición indispensable para tomar parte en dicho concurso, que los aspirantes acepten las condiciones del pliego aprobado por este Ayuntamiento, del que pueden informarse durante dicho plazo en esta oficina ya que a tal fin queda de manifiesto al público en la misma,

Villaquejida, a 23 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Formado por el Ayuntamiento y Junta especial repartidora, el repartimiento de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, para cubrir la cantidad consig-

nada en presupuesto como ingresos en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, en cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición, se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota asignada, y que dicha administración fiscalizadora exigirá el pago con sujeción estricta a lo prevenido por las Ordenanzas municipales, a los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Chozas de Abajo, 28 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Ayuntamiento de Canalejas

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Canalejas, 24 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, Frutos Marcos.

Ayuntamiento de Cistierna

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Cistierna, 2 de Abril de 1935.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Vega de Valcarce, 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, Adolfo García.

Entidades menores

Junta vecinal de Vidanes

Por acuerdo del Concejo de vecinos de 15 de Noviembre último, se saca a pública subasta los terrenos enclavados en término de este pueblo y sitios denominados «Campo de la Cruz» y «Campo de Arriba», con arreglo a las bases que se encuentran de manifiesto en casa del Presidente de esta Junta.

Cuantos se consideren perjudicados con la venta que se anuncia pueden presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día de la celebración de la subasta que se hará por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor el día y hora que se señale.

Vidanes, 25 de Marzo de 1935.—Presidente, Bernardo Alvarez.

Núm. 235.—11,50 pts.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado

de mi cargo se siguen, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«La Bañeza, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco: El Sr. D. Jose María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre pago de mil trescientas veintinueve pesetas de principal y mil más para intereses y costas, seguido a instancia del Procurador D. Gerónimo Carnicero Cisneros, en representación de D. Toribio Martínez Cabero, mayor de edad, propietario y vecino de Villamontán de la Valduerna, dirigido por el Letrado D. Aureliano García, contra D. Ramón Huerga Fraile, mayor de edad, casado, Labrador, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, por la cantidad reclamada de mil trescientas veintinueve pesetas de principal y otras mil más para intereses y costas, causadas y que se causen en lo sucesivo sin perjuicio, hasta que por el trance y remate de los bienes embargados, y demás que pertenezcan al ejecutado D. Ramón Huerga Fraile, pueda hacerse, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Toribio Martínez Cabero. En cuanto a la notificación de esta sentencia cúmplase con lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Fernández.—Rubricado».

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Ramón Huerga Fraile, en ignorado paradero, expido el presente

La Bañeza, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco: El Sr. D. José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre pago de mil trescientas veintinueve pesetas de principal y mil más para intereses y costas, seguido a instancia del Procurador D. Gerónimo Carnicero Cisneros, en representación de D. Toribio Martínez Cabero, mayor de edad, propietario y vecino de Villamontán de la Valduerna, dirigido por el Letrado D. Aureliano García, contra D. Ramón Huerga Fraile, mayor de edad, casado, Labrador, en ignorado paradero.

N.º 220.—30,00 pts.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego encargo a todas las autoridades tanto civiles

como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos y aves que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 19 del año actual intruyo por robo.

EFFECTOS Y AVES

Un par de calzoncillos de punto de caballero, una camiseta de punto, un par de medias y un par de calcetines de sport para niño y cuatro gallinas.

Y para que lo acordado tenga efecto libro el presente.

Dado en Valencia de Juan, a 14 de Marzo de 1935.—José María de Mesa.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado municipal de Vegacervera

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días para presentar solicitudes en esta Secretaría las que deberán presentarse acompañadas del título profesional del solicitante de la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia habitual; el título profesional podrán los interesados sustituirlo con una copia autorizada o visada por la alcaldía de su vecindad.

Se advierte a los solicitantes que la documentación que no se presente dentro del plazo marcado debidamente reintegrada no será admitida, como tampoco lo será los que no acrediten ser mayores de edad.

El que resulte agraciado con la plaza no tendrá otros emolumentos que los derechos de arancel por aquellos trabajos que ejecute y autorice, siendo obligatoria la residencia dentro del término municipal; se hace saber además que este municipio no llega a 1.000 almas.

Vegacervera, 16 de Marzo de 1935. El Juez municipal, Herminio Gómez.—P. S. M.—El Secretario Claudio García.

Imp. de la Diputación provincial